Resolución No. 066-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
Coordinador General Administrativo Financiero

Considerando:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 ibídem dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"… la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa".*

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas públicas entre sí.

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem define a la delegación como: *"…la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. …".* De manera concordante, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"*;

Que, el numeral 24 del artículo 6 ibídem define: "*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.";*

Que, el artículo 22 ibídem señala el *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos*

y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. …" en concordancia con los artículos 43 y 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP);

Que, el artículo 27 ibídem dispone que: *"Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado";*

Que, el artículo 46 de la ibídem señala las *"Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. …"*;

Que, el Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo Nº 458, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 87 de 20 de junio de 2022 y su última modificación 21 de octubre de 2022 tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la LOSNCP;

Que, el artículo 55 ibídem, señala: *"Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. (…) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado"*;

Que, el artículo 58 ibídem indica: *"Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. …";*

Que, el artículo 199 del Reglamento ibídem, dispone la procedencia que: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que se celebren exclusivamente entre entidades o empresas públicas ecuatorianas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública…"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010 publicado en el Registro Oficial No. 122 de 03 de febrero de 2010, se crea la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP- como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de

gestión, cuyo objeto comprende: "(…) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones (…) Para el cumplimiento de su objeto, la empresa pública podrá realizar toda clase de actos o contratos administrativos (…) observando para el efecto la normativa aplicable";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 141, publicado en el Registro Oficial No. 459 de 31 de mayo de 2011, modificado el 26 de julio de 2013, se requiere a las instituciones y organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador que *"(…) cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal. La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General";*

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable la atribución de *"Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría…"*; entre ellos los procedimientos de subasta inversa por el monto de contratación que sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto inicial del Estado;

Que, en observancia del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el 27 de septiembre de 2022, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación 3 elaboró el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO."*, documento que fue revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de las firmas insertas en el referido documento;

Que, El Director Financiero Subrogante, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2022-0723-M, de 30 de noviembre de 2022, indica que: *"… que de conformidad con lo previsto en el Art. 99.-"Certificación Presupuestaria Plurianual" del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; esta Dirección certifica: que existen techos*

presupuestarios disponibles en la Partida presupuestaria No.530105"Telecomunicaciones"";

Que, el Director Administrativo, mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-1518-M, de 01 de diciembre de 2022, emitió la "Certificación PAC y CAT Nro. 063-DADM-DPE-2022", para el objeto *"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLCES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO*"*, constará en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2023. Adicionalmente, se evidencia que el servicio a adquirirse no está disponible en el catálogo electrónico administrado por el SERCOP;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, el 6 de diciembre de 2022, elaboró los Términos de Referencia para la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"*, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 22 de la Resolución No. 041-DPE-CGAJ-2022, de 14 de septiembre de 2022; que es revisado por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero, conforme se desprende de las firmas insertas en el aludido documento;

Que, el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorando Nro. DPE-DTIC-2022-0312-M, de 08 de diciembre de 2022 , solicitó al Director Administrativo Financiero la autorización del inicio del procedimiento de contratación pública que tiene por objeto la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS EN OFICINA CENTRAL, DELEGACIONES PROVINCIALES Y CANTONALES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"*;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0796-M, de 08 de diciembre de 2022, autorizó el inicio del procedimiento de contratación pública del objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LADEFENSORÍA DEL PUEBLO" mediante el procedimiento de Régimen Especial – Entre Entidades del Sector Publico o Subsidiarias;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0797-M, de 08 de diciembre 2022, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica proceder con la validación del pliego y elaboración de la resolución de inicio para el objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO" mediante el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades del Sector Publico o Subsidiarias Código Nro. RE-CEP-DPE-004-2022;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0802-M, de 09 de diciembre 2022, comunicó al Coordinador General de Asesoría Jurídica "En atención a lo comunicado por el Ing. Jose Cadena, Director de Procesos, Servicios y Gestión del Cambio Encargado, en referencia al memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0797-M, de 08 de diciembre de 2022, mediante el cual se le designó presidente de la comisión técnica para la Contratación de SERVICIO DE ENLACES DE

INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, señalando que durante el periodo comprendido entre el 16 al 30 de diciembre del año en curso le corresponde hacer uso de sus vacaciones de acuerdo al Plan Anual de Vacaciones del año 2022, por tal razón expresó su excusa de actuar en la comisión designada en calidad de presidente, al respecto procedo a aceptar la escusa y a conformar la comisión técnica responsable de llevar adelante el proceso de la siguiente manera:

1. Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Ing. Amparo Pozo

2. El titular del área requirente o su delegado: Sr. Vinicio Esmeraldas

3. Profesional afín al objeto de la contratación: Mgs. Luis Montenegro;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021;

Resuelve:

Artículo 1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del procedimiento signado con el Código Nro. RE-CEP-DPE-004-2022, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARALAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", de acuerdo a las condiciones previstas en los Términos de Referencia del procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Autorizar que se invite a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones- CNT EP, con Ruc No. 1768152560001, que es propuesta por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Informe de Idoneidad para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO", a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del procedimiento constante en el Pliego.

Art.3.- Designar la conformación la Comisión Técnica responsable de llevar adelante el respectivo proceso conforme al Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0802-M de 09 de diciembre de 2022 de la Coordinación General Administrativa Financiera de la siguiente manera:

1. Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Ing. Amparo Pozo

2. El titular del área requirente o su delegado: Sr. Vinicio Esmeraldas

3. Profesional afín al objeto de la contratación: Mgs. Luis Montenegro

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tome

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución, conjuntamente con la invitación y pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y los servidores designados para la evaluación y análisis de las ofertas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 14 de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

Coordinador General Administrativo Financiero